

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2022.

Señora
MARISOL SUÁREZ VILLANUEVA
Representante Legal
FAMOCDEPANEL
Calle 94 No. 13 – 42
famoc@famoc.net
+57 (1) 5310000
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a observación extemporánea al informe final de evaluación recibida mediante correo electrónico del 10 de marzo de 2022 a las 04:03 pm.

Referencia: **PROCESO SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 34 DE 2021 “REALIZAR LAS ADECUACIONES DE LAS OFICINAS, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS EN LA SEDE CENTRAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULADE REAJUSTE”**

Respetada Señora Marisol:

En atención a la observación del asunto, en la cual manifiesta lo siguiente:

“(…) “Con el máximo respeto a la Entidad y de acuerdo a la respuesta recibida sobre la EXPERIENCIA ADICIONAL presentada en nuestra oferta y que toma el plano aportado como un documento no valido, aclaramos que NO se trata de un documento el cual mejora nuestra propuesta sino que hace ver que la Entidad está cometiendo un error en la interpretación del acta de entrega final aportada ya que en la misma se encuentra descrito que son 9 salas de 25 personas c/u para un total de 225 puestos que están interconectados por divisiones plegables que hace que se conviertan en 3 salas de juntas o de capacitación de 75 personas c/u, por esta razón y mayor claridad enviamos el plano para que el documento aportado (folio 257) desde el inicio se tenga en cuenta. Solicitamos muy atentamente a la Entidad asignarnos el puntaje correspondiente a los (40) puntos ya que nuestra certificación aportada cumple con todos los requisitos solicitados. (...)”

El comité evaluador de asuntos técnicos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** informa que **NO ACEPTA** la solicitud enviada por el postulante para asignarle los cuarenta (40) que otorga el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DEL FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA ADMISIBLE**, y se mantiene en lo establecido en el Informe Final de Evaluación publicado el 07 de marzo de 2022, toda vez que la documentación aportada en la postulación no contenía la información suficiente para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener el puntaje citado.

Si bien el postulante aportó en fechas posteriores al cierre del proceso, esta documentación no fue verificada teniendo en cuenta lo establecido en el numeral del DTS **2.5.3. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD** que expresa: *“Todos aquellos requisitos de la postulación que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los postulantes desde el momento mismo de la presentación de la postulación”*, por lo anterior se reitera que los documentos aportados para acreditar la EXPERIENCIA

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pqabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”

ESPECÍFICA ADICIONAL que NO se encuentren incluidos dentro de la postulación presentada en la fecha de cierre del proceso, NO se tendrán en cuenta para la evaluación.

En los términos expuestos se da respuesta de fondo a su solicitud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y en el marco de las competencias otorgadas por el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015.

Cordialmente,



FARID JAVIER VÁSQUEZ JULIO
Representante Legal
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A

AV-UA